

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE	GILMAR EDINSON VIDALES
DEMANDADO	CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA COPNIA
RADICADO	05001 33 33 024 2020 00083
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE

1.- Mediante providencia del 20 de agosto de 2020, se admitió la demanda y en el numeral 5º de dicha providencia se requirió al demandante para que remitiera por correo electrónico los traslados a la entidad demandada y al Ministerio Público.

2.- El 21 de agosto de la presente anualidad, la parte demandante acreditó haber cumplido con la carga procesal correspondiente.

3.- El 27 de agosto de 2020, la entidad demandada CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA COPNIA, se pronunció en relación con la medida cautelar solicitada por el demandante.

4.- En consecuencia, TENGASE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al CONSEJO PROFESIONAL DE INGENIERIA COPNIA, conforme lo dispone el artículo 301 del C.G.P. a partir del 27 de agosto de 2020 (fecha en la que se presenta el escrito de contestación a la medida cautelar).

5.- Se reconoce personería al abogado **JORGE IVAN FLOREZ BLANDON**, identificado con la cédula de ciudadanía No.4.513.623 de Medellín y la Tarjeta Profesional No.162.921 del C. S. de la J., para representar los intereses de la entidad demandada en los términos del poder allegado con la contestación de la medida cautelar.

6.- Una vez Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE

MARTHA NURY VELÁSQUEZ BEDOYA

JUEZ

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Radicado: 050013333024 **2020-00083** 00

Demandante: Gilmar Edinson Vidales

Demandado: Copnia

NOTIFICACION POR ESTADOS
JUZGADO VEINTICUATRO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN
CERTIFICO: en la fecha se notificó por **ESTADOS ELECTRONICOS** el auto anterior.
Medellín, 21 de octubre de 2020, fijado a las 8:00 a.m.
LAURA ALEJANDRA GUZMAN CHAVARRIA
Secretaria

Firmado Por:

MARTHA NURY VELASQUEZ BEDOYA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 024 SIN SECCIONES ADMINISTRATIVO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5104a160b1f3e7ca70879bfde930c2c4c277dcd71ed4e0171b350a6937d38bf1

Documento generado en 20/10/2020 06:55:22 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>